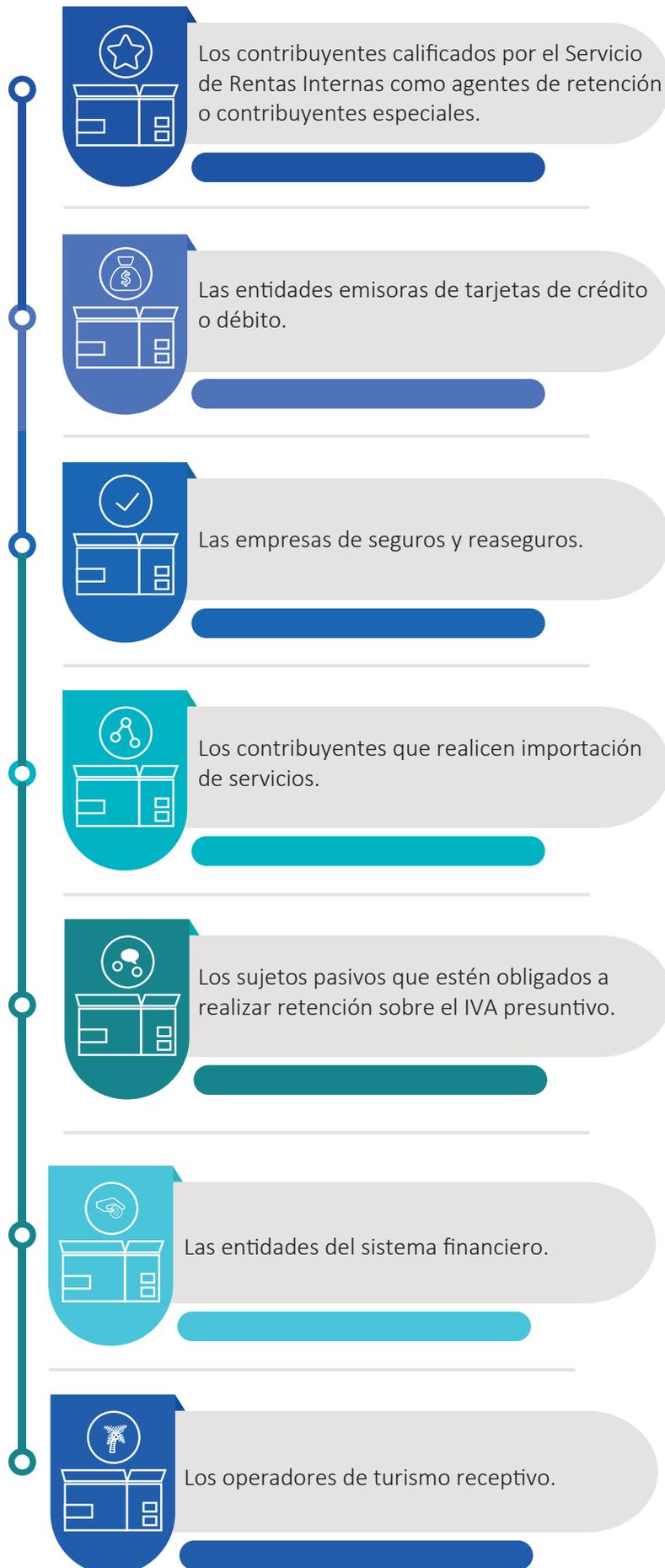


## REFORMA A LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 de fecha 29 de septiembre de 2020, el Servicio de Rentas Internas estableció nuevos porcentajes de retención de IVA, que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, los cuales detallamos a continuación:



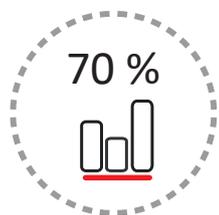
## Sujetos pasivos a los que no se realizará retención de IVA

- Contribuyentes especiales excepto en los casos previstos en esta Resolución.
- Instituciones del Estado.
- Empresas Públicas.
- Compañías de aviación.
- Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
- Centros de distribución, comercializadoras y estaciones de servicio de combustible.
- Instituciones del sistema financiero.
- Compañías emisoras de tarjetas de crédito.
- Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores de estos productos.
- Exportadores habituales de bienes y/o servicios calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales.

## Porcentajes de retención del IVA por los agentes de retención a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales



- En las transferencias de bienes gravados con tarifa 12% de IVA.
- Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados, cuando se efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa 12% de IVA.
- Los exportadores de recursos naturales no renovables en la adquisición de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.



- En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa 12% de IVA.
- Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa 12% de IVA.



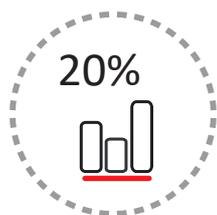
- En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior.
- En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- En la adquisición de bienes, servicios o derechos, en las que se emite una liquidación de compra de bienes y servicios y prestación de servicios.
- En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento a favor de miembros de directorios y/o cuerpos colegiados.
- En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.
- Los operadores de turismo receptivo en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los paquetes de turismo receptivo.
- En los pagos realizados por parte de exportadores de recursos naturales no renovables, por la adquisición de servicios, derechos, comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

## Porcentajes de retención del IVA por los agentes de retención a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales



► Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa 12% de IVA a otros contribuyentes especiales.

► Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sean o no calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa 12% de IVA.



► Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría, gravados con 12% de IVA, a otros contribuyentes especiales.

► Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sean o no calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa 12 % de IVA.

Los porcentajes de retención antes mencionados aplicará para los operadores de turismo receptivo, calificados como contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos, derechos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren los paquetes de turismo receptivo facturados, a otros contribuyentes especiales.

### Retención en convenios de recaudación o de débito y en consumos a través de tarjetas de débito



Las instituciones financieras actuarán en calidad de agentes de retención del impuesto al valor agregado, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito; respecto de bienes, derechos o servicios gravados con 12% de IVA.



Para la cual, los clientes deberán proporcionar a las instituciones financieras, la información necesaria para el cumplimiento de la obligación de retener el IVA, como es la base imponible según si es tarifa 0% o 12%, si es exenta, si no es objeto del impuesto, el IVA que corresponda a cada transacción, si es por la transferencia de bienes, por la prestación de servicios o cesión de derechos; y la calidad de contribuyente especial que tenga o no el cliente.

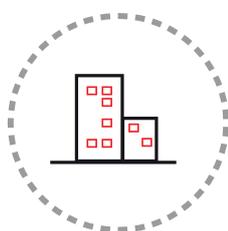
### Otras retenciones

- **En contratos de construcción.**- en todos los casos el porcentaje de retención en la fuente de IVA será del treinta por ciento (30%) del impuesto causado, excepto si el constructor es una Institución del Estado.
- **En la importación de servicios.**- el importador del servicio efectuará la retención del cien por ciento (100%) del IVA generado. Los contratos de consultoría celebrados con personas naturales o jurídicas, no residentes ni establecidas en el Ecuador, serán considerados como importación de servicios.

- ▶ **En el pago por la importación de servicios digitales.**- las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y los intermediarios en el proceso de pago, efectuarán, en todos los casos, la retención del cien por ciento (100%) del IVA generado en la importación de servicios digitales por cuenta de sus clientes a sujetos no residentes en el Ecuador que no se hayan registrado en el Servicio de Rentas Internas y que consten en el catastro de prestadores de servicios digitales gravados con tarifa 12% de IVA.
- ▶ **Retención de IVA presuntivo en la venta de combustibles.**- Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el cien por ciento (100%) de IVA calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor.
- ▶ **Exportadores habituales calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales.**- los sujetos pasivos considerados exportadores habituales de bienes y/o servicios que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas como agentes de retención o contribuyentes especiales, retendrán el cien por ciento (100%) de IVA, inclusive a aquellos calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, en todas sus adquisiciones.

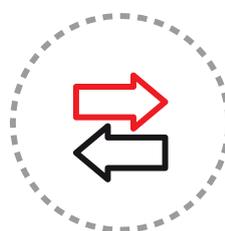
El Servicio de Rentas Internas mantendrá en su portal web institucional ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) un catastro de los exportadores habituales de bienes y/o servicios, por lo que los exportadores que consten en dicho catastro deberán incluir la leyenda "Exportador Habitual de Bienes y/o Servicios", en la emisión de comprobantes y documentos complementarios, bajo cualquier modalidad.

#### Consideraciones adicionales:



#### Transferencias de bienes y cesión de derechos a título gratuito

En los casos de transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal y cesión de derechos, a título gratuito, que se encuentren gravadas con tarifa 12% de IVA, no procederá retención cuando quien realice la transferencia asuma el impuesto.



#### Operaciones sujetas a distintos porcentajes de retención de IVA.

Cuando un agente de retención adquiera en una misma operación, bienes, derechos o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención de IVA, la misma se realizará sobre el valor del bien, derecho o servicio en el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos, de no poderse diferenciar los porcentajes de retención, se aplicará el porcentaje mayor, que se presente en la operación.

#### Emisión de comprobantes de retención:

- ▶ Los agentes de retención de IVA expedirán un comprobante de retención por cada operación sujeta a retención de dicho impuesto.
- ▶ Los agentes de retención, que emitan comprobantes de retención electrónicos, deberán emitir el respectivo comprobante de retención, inclusive en los casos en los cuales no proceda la misma.
- ▶ Las instituciones financieras podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto de un mismo cliente.
- ▶ Los contribuyentes especiales, instituciones del Estado, y las empresas públicas podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante 5 días consecutivos, respecto de un mismo proveedor.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

#### ETL GLOBAL

##### Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



##### Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841